



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Fono CEXX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de agosto del 2000
No. 40

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 198.-Con el que se designa Consejero Ciudadano al C. Víctor Guerrero González, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DICTAMEN.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 198

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa como Consejero Ciudadano a Víctor Guerrero González.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día 5 de septiembre del año 2000.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.- Diputado Presidente.- C. Joel Martínez González.- Diputados Secretarios.- C. Melecio Atilano José.- C. Abel Pichardo Alva.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto del 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Dictamen Especial, le fue turnado para su estudio y dictaminación, escrito formulado por el Maestro en Derecho Miguel Angel Contreras Nieto, Comisionados de los Derechos Humanos de la Entidad, por el que propone se designe Consejero Ciudadano de la citada Comisión a Licenciado José Nuñez Castañeda.

Suficientemente analizada la propuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El escrito presentado se sustenta en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. A través del mismo se propone la reelección del Licenciado José Nuñez Castañeda como Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Destacando que el citado Consejero desempeñó ese cargo del día 30 de junio de 1997 al día 30 de junio del año dos mil.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Dictamen procedimos a revisar el marco normativo sobre la designación de Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Así, encontramos que el artículo 9 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que para el mejor desempeño de sus responsabilidades contara con un Consejo integrado por el Comisionado de los Derechos Humanos, cuatro Consejeros Ciudadanos y un Secretario.

Por su parte, el artículo 10 de la citada ley dispone que los Consejeros Ciudadanos deberán ser personas que gocen de reconocido prestigio, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Asimismo, el artículo 11 del ordenamiento invocado establece que la designación de los Consejeros Ciudadanos será hecha por la Legislatura del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Para los efectos previstos en el referido artículo, la Legislatura del Estado podrá establecer un mecanismo de consulta para la formulación de los nombramientos respectivos, en la que se tomarán en cuenta las propuestas de las fracciones legislativas.

Consecuentes con los preceptos anteriores, advertimos que, es competencia de la Legislatura designar a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Derechos Humanos.

En el caso particular, si bien es cierto el Licenciado José Nuñez Castañeda, ha cumplido con su tarea, desempeñándose como

Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos, estimamos pertinente proponer a la consideración de la Quincuagésima Tercera Legislatura la designación del Ciudadano Víctor Guerrero González, para ocupar ese encargo, porque, advertimos, reúne las condiciones y las cualidades necesarias para esa encomienda y además se ha destacado por su invariable interés en la protección de los derechos humanos. En consecuencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se propone a la consideración del pleno de la LIII Legislatura la designación de Víctor Guerrero González, como Consejero Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, en la capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil.

COMISION DE DICTAMEN ESPECIAL.

DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR.
(RUBRICA).

DIP. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ.
(RUBRICA).

DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
(RUBRICA).

DIP. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ.
(RUBRICA).

DIP. JOSE LUIS JAIME CORREA.

DIP. JOSE GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ.

DIP. CARLOS CADENA CORONA.
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ.
(RUBRICA).